

en subscritamente de forma y el numero ademas siempre
de tres y no de menos y se le ha de dar y esta Ciudad para en
para la fundacion de un Equivocador de Anos y para
los que han de tenerse hasta y finalis. La obligacion que
los dotaran a entregar a esta Ciudad que para el Primer
Cabildo ordinario se haya de determinar para que la admision
para y depar tiempo de hacer su Prebenion y que
luego Incontinentemente se le ha de entregar dho. Sien Pien=
que Primizada y lo dho. la fundacion no se pueda
contar con ningun Prebenio de Abato o de otra y que
da Ciudad la admision se ha de pagar libre de la obli-
gacion de Restituir los Sien Pien quitando y supy, y
que el que entrare les ay a pagar la tierra y demas
Gastos y hubieren dho. en cuya forma piden se le admira
no en otra lo que afirmaran si se hubiere necesario, asi
y la seguridad dho. Sien Pien, como para el cumplimiento
de dha. obligacion con un Persona y viene, entendi-
do por esta Ciudad y heredo y lo dho. de dho. se por
forma de algunas Particularidades que se han en Cayado
sobre el Conteno de dha. Postura y Conumo y Tareha
hecho de las dos mill y aca de tierra y se van conducir
de dho. la que queda y para tiempo podra pasar

